



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México a 10 de marzo del 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Max Agustín Correa Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la “LXI” Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 22, 360 fracción IV, 381 párrafo primero y 382 fracción I, todos del Código Electoral del Estado de México; con la finalidad de elevar a rango Constitucional en el Estado de México, el derecho de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero para votar en las elecciones para Gobernadora o Gobernador de la entidad**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia consolidada cada vez más en nuestro país exige la protección de ciertos principios y derechos en la Constitución; derechos que hoy en día son considerados universales y humanos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la participación ciudadana en actividades políticas es un derecho humano fundamental; y, está contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este derecho ha tenido un avance significativo, y en varios países se garantiza: permitiendo realizar el sufragio universal de ciudadanas y ciudadanos en el extranjero.

Al respecto, el acuerdo internacional firmado por México de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece en su artículo 41 que los trabajadores migrantes “...deben tener derecho [...] de votar y ser votados en las elecciones de su Estado [de origen]”.

A mediados de los años noventas, el proceso de cambio democrático en nuestro país mostro un avance muy significativo porque se dio impulso a la demanda social para implementar el voto en el extranjero. En julio de 1996, una reforma aprobada a la fracción III del artículo 36 de la Constitución Federal eliminó la obligación de votar en un distrito electoral específico, lo que abrió la posibilidad de hacerlo fuera del territorio nacional. Por otro lado, en marzo de 1998 se llevó a cabo también una reforma constitucional al artículo 32 para permitir la doble nacionalidad, lo cual potencialmente daría la posibilidad de que la población mexicana migrante y asentada en otro país pudiera ejercer este derecho.

La demanda de voto en el extranjero era promovida desde hace tiempo por movimientos y organizaciones de migrantes, y en un nuevo contexto político más



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

plural fue retomada por partidos políticos y gobiernos estatales. Desde siempre se ha argumentado la importancia de extender o reconocer el derecho a la participación y representación política a los mexicanos que dejaron el país en busca de empleo y oportunidades, muchos de quienes contribuían a la economía de sus familias y del país a través del envío de remesas.

Posteriormente en el año 2005, el Congreso Federal se aprobó la reforma que permite votar a los mexicanos en el exterior, derecho que se ha ejercido en tres procesos electorales: los comicios presidenciales de 2006 y 2012 y luego de la reforma electoral de 2014 que introdujo cambios importantes en la materia, en la contienda electoral del pasado 2018, en el que los mexicanos radicados en el extranjero pudieron votar para la elección de Presidente de la República, Senadores y Gobernador en aquellas entidades que su legislación local lo tenían previsto

Entre las estrategias que diseñó el gobierno mexicano para que los mexicanos radicados en el extranjero pudieran ejercer su votos en las elecciones nacionales fue la creación de la matrícula consular que al final represento ul alto costo y era externo al padrón electoral por lo que posteriormente fue sustituida como identificación para votar. Otra opción fue el voto postal que se ha considerado alternativa sencilla y accesible, además de que es utilizada por muchos países en el mundo; esta opción se implementó en las elecciones presidenciales de 2006 y 2012; ya para las elecciones del año 2018 además de estas dos alternativas para la emisión del voto, se instituyó el voto por internet como una opción rápida y de costo bajo, la cual se realiza por medio de una página electrónica con acceso restringido mediante una clave de acceso individual para cada ciudadana y ciudadano para cada elección.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Ahora bien, si tomamos en cuenta que en el año 2006, se inscribieron para votar casi 41 mil ciudadanas y ciudadanos, y más de 32 mil ejercieron su derecho al voto; que en 2012, se inscribieron para votar 59 mil mexicanas y mexicanos, y votaron casi 41 mil connacionales en el exterior; y ya para la elección presidencial de 2018, se inscribieron para votar casi 182 mil mexicanas y mexicanos, y votaron poco más de 98 mil connacionales en el exterior; nos habla de una creciente intención de voto de mexicanos radicados en el extranjero, luego entonces debemos garantizarles el ejercicio de ese derecho haciendo que nuestras legislaciones contemplen la posibilidad de su participación en elecciones locales.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO)¹, el Colegio de la Frontera Norte, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, el *Pew Hispanic Center* y el *Bureau of Census* calculan la residencia de al menos 12 millones de mexicanos en el exterior, cantidad mayor si se considera a los hijos e hijas de padres mexicanos nacidos en el exterior, la cifra aumenta a más de 31 millones de mexicanos; que para el caso del Estado de México de acuerdo con las mismas fuentes son más de 1 millón de connacionales nacidos en México, y casi 4 millones tomando en cuenta la descendencia mexiquense en el exterior.

Sin embargo, la gran cantidad de sociedad civil mexiquense en el exterior se tiene que, en el proceso local ordinario para Gobernador en 2017, se registraron 365 mexiquenses en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de las cuales el 63% fueron hombres, y el 37% mujeres; siendo el rango de 31 a 40 años

¹ Véase: CONAPO (2009), Informe de ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo 1994-2009, SEGOG-SER, México. Recuperado de: <http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/205/1/images/Cap00.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

el que presentó mayor interés en el registro, esto es 82 hombres y 51 mujeres². Respecto al registro con intención de votar, tenemos que el lugar de residencia con mayor intención de ejercer el derecho al sufragio fueron residentes en Estados Unidos, Canadá y Reino Unido.

De ellas, 297 personas ejercieron su voto; lo que representa el 0.0001% de la participación electoral respecto al total de mexiquenses en el exterior con posibilidad de ejercer su derecho al sufragio para elegir gobernador o gobernadora en nuestra entidad.

Con lo anterior, se puede decir que en el Estado de México el voto de las y los mexicanos en el extranjero está reconocido en el artículo 10 del Código Electoral de la entidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Y al igual que sucede en otros estados del país, es obligación del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLES) “brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero”, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley.

Sin embargo, es importante no perder de vista que muchos de las y los mexiquenses que ahora radican en Estados Unidos migraron durante la década de 1940, en el marco del Programa Bracero, y mayoritariamente provenían de municipios rurales; y paulatinamente, la migración al exterior ha ido incrementando.

² García, Miguel A. (2019), Voto mexiquense en el extranjero en 2017, IEEM. Recuperado de: <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/view/14/8/63-1>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Al día de hoy, el Capítulo único del Libro sexto denominado “Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero” de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 329, que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores, Gobernadores de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o su legislación electoral estatal.

Por lo tanto, si consideramos que este derecho se encuentra plasmado a nivel de Código Electoral en nuestra entidad, entonces, es pertinente elevar a rango constitucional de nuestro Estado de México el derecho al sufragio universal de las y los mexiquenses que hoy residen en el extranjero para elegir gobernadora o gobernador en nuestra entidad federativa.

Reiteramos, es importante elevar a rango constitucional en nuestro estado el derecho al sufragio universal de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, un derecho que ya se encuentra reconocido y otorgado por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y por la Ley Federal y Local de la materia.

En el Grupo Parlamentario de morena, apreciamos que el propósito de la búsqueda del voto fuera del territorio nacional es con el fin de resarcir, y claro con el avance de la democracia en nuestro país, una deuda que saldar con los millones de mexiquenses que abandonaron el país en búsqueda de mejores horizontes, es por esta razón que en esta iniciativa vemos la oportunidad brindarles la oportunidad de reintegrarse a la vida política del estado.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Lo anterior nos obliga a legislar para hacerles efectivos los derechos constitucionales inherentes a su calidad de ciudadanos mexicanos de votar y ser votados en la idea de reavivar su identidad política y cultural con nuestra entidad mexiquense

En las elecciones de este 2022, los estados de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas promueven que las y los ciudadanos en el exterior participen en la elección de la gobernadora o gobernador.

Hoy, se han superado las dificultades logísticas para el registro de los votantes y el ejercicio mismo del sufragio, así como la falta de capacidad y recursos en las representaciones diplomáticas. Se realizan jornadas de credencialización en los consulados, tanto con cita, como jornadas especiales sin cita.

En las elecciones de este año 2022, tanto para las gubernaturas que tienen establecido este derecho en sus constituciones o legislación electoral local, las y los mexicanos de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas que residen en el extranjero podrán hacer uso de este derecho. Ya sea mediante el voto electrónico o mediante el voto postal. En ambos casos, las y los mexicanos en el exterior deberán registrarse llenando la solicitud de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero con credencial para votar emitida desde el extranjero cuando se tramita en consulados o embajadas de México, y su comprobante de domicilio en el exterior, para poder ingresar a la página www.votoextranjero.mx y una vez seleccionada la modalidad de preferencia, las y los electores en el exterior recibirán las claves de acceso para votar de manera electrónica; y en caso de seleccionar la forma de voto postal, recibirán su paquete



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

electoral postal para emitir su voto y enviarla por correo postal. A esta solicitud de inscripción se le debe dar seguimiento con el folio de registro.

Esta iniciativa es un reconocimiento a nuestros connacionales mexiquenses, que contribuyen inyectando recursos vía remesas a sus comunidades de origen, reactivando así la economía local, y en varios casos estos recursos son utilizados para realizar obra pública; sin ellas y ellos, habría mayor pobreza, marginación y tristeza en municipios en los que casi la única opción es cruzar la frontera.

Elevar a rango constitucional estatal el derecho al voto extraterritorial de las y los mexiquenses en el exterior, es hoy el mejor método existente que podemos dar a nuestros connacionales para constituir gobiernos responsables, y para intervenir, controlar y evaluar sus acciones; así como, para coadyuvar a la consolidación de vínculos de identidad elevando el arraigo social, y la construcción redes de participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la presente iniciativa a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.
PRESENTANTE.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 29 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- Son **derechos y prerrogativas** de la ciudadanía del Estado:

I...

II. Votar y ser votadas y votados, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen. **La ciudadanía con residencia en el extranjero podrá votar para la elección de Gobernadora o Gobernador en los términos que señala la ley;**

III. a la IX...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 66.- La elección de Gobernador del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo **de la ciudadanía de la entidad y de los ciudadanos que residan en el extranjero con derecho a ello.**

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 22, 360 fracción IV, 381 párrafo primero y 382 fracción I, todos del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador, electo por mayoría relativa y voto directo **de la ciudadanía de toda la entidad y ciudadanos que residan en el extranjero con derecho a ello.**

Artículo 360. En cada elección, según sea el caso, una vez concluido el cómputo el presidente del Consejo Distrital deberá:

I a la III...

IV. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta del cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del presidente sobre el desarrollo del proceso electoral **en la entidad y en el extranjero.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

El expediente contendrá el resultado de la votación emitida desde el extranjero, así como las actas de cómputo de votos emitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 352 de la LGIPE y los lineamientos que emita el INE.

Artículo 381. El cómputo final de la elección de Gobernador es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital **y de las actas de cómputo de votos emitidos en el extranjero**, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político, coalición, candidato común o candidato independiente.

Artículo 382. ...

I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos en que se divide el territorio del Estado, **así como del resultado de la votación emitida desde el extranjero.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

TERCERO. Por lo que hace a la reforma Constitucional una vez aprobado el Proyecto de Decreto remítase a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.